



## PUBLICACION DE TESTIGOS Y PROBANZAS

QUE SE DA A DN. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,  
CURA DE LA CONGREGACION DE DOLORES, HEBEGE  
FORMAL, GENERALISIMO DEL EJERCITO DE LOS  
INSURGENTES

(TEST. 1º CAPITULO 1º FOL. 1º.)

**P**RIMERAMENTE se da en Publicacion á este Reo vn testigo de caracter é instruccion, el qual haviendose presentado voluntariamente ante el comisario de Valladolid fué examinado y ratificado en forma en 16 y 19 de Julio del año de 1800. DIXO bajo de juramento: Que sabia, y le constaba que en la Pasqua de Resurreccion del mismo concurren tres Eclesiasticos en la casa del Cura de Taximaroa con este reo, quien tomando la historia de Fleuri, y leyendo en ella, dixo, que Dios no castigaba en este Mundo con penas temporales, respondió vno de ellos, que si castigaba, y que era de fe,

pondio el reo que no, y que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas: y que si no ¿de donde constaba que fuera de fe? á aque le contesto, que de la Epistola de San Pablo á los Corinthios en aquellas palabras: *Ideo inter vos multi imbecilles, et infirmit dormiunt multi.*

Y que ¿No hemos de dar asenso á esta? Y entónces se quedó como suspenso, dando motivo á sospecha, en contra; aunque finalmente en un modo tibio dixo, si es autentica. Y luego leeio en el mismo Fleuri, que cierto Papa, de que no se acordaba, embió á vn Concilio en calidad de Legados suos á dos Gañanes del-Campo; y de aqui tomó motibo para hablar con desprecio de muchos Papas en particular, y en general del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los quales vno habia canonizado á Gregorio septimo, que acaso estaria en los Infiernos, porque havia sido mui nocibo á la Iglesia por su ignorancia.

Todo lo qual pasó entre onze, y doce del primer dia de Pascua: y en el segundo estando almorzando todos juntos, preguntó el que declara á cierto sacerdote ¿si se habria convertido el Judio Guatemalteco que estaba en la Inquisicion? y respondiendole que sí, dixo este reo, habria sido de boca: y preguntandole por que? volvió á responder, porque ningun Judio que piense con juicio se puede convertir: pues no constaba del Texto original de la Escripura que hubiese venido el Mesías. Y haciendo entender el texto de Isaías: *Ecce virgo concipiet, et pariet*: respondió que no havia tal voz virgen en el texto, sino otra voz Hebrea, que significa muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces, de que no se acordaba, conque vnicamente la Escripura esplicaba las Mugerres: y siguió el mismo refiriendo varios textos, de que no se acordaba, y si sabia, que con ellos se probaba la venida del Mesías: pero los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido el Mesías.

**CAPITULO 2º**— Que tambien oió decir á vno de los Eclesiasticos que se citan, que este reo decia que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba mucho, aiunaba, y no dormia, veia visiones, y á esto le llamaban Revelaciones: tambien le refirió, que haviendole oído explicar, como filosofo el mecanismo de la naturaleza humana, sacó por consecuencia, que la fornicacion no era un pecado como comunmente se creeria, sino una evacuacion natural: que por el mismo Eclesiastico supo que en quince dias que estuvo en compania de este reo en Taximaroa, no le vió rezar el oficio divino;

y que diciendole lo pesado que se le hacia el Coro, que si fuera Prelado dispensaria que se rezara en el, le respondió este reo, y tambien fuera del Coro. Y que todo era la verdad so cargo del juramento.

TEST. 2º CAPITULO 1º Y FOL. 16.

Igualmente se le dá en Publicacion otro Testigo, sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma por ante comisario y Notario de este Santo Oficio en Zelaya, en 20 y 24 de Agosto del mismo año. Dixo: Que sabia y le constaba que estando la Pasqua de Resurreccion en Taximaroa en concurrencia de quatro Eclesiasticos, y habiendo tomado este reo vn tomo de la historia de Fleuri dixo que Dios no castigaba en esta vida, aunque se cometan los pecados que se cometieren, por ser improporcionado el castigo con el pecado, le hizo otro Eclesiastico presente lo que refiere San Pablo en su Epistola, *Ideo inter vos etc.*, que era de fé, que Dios no castigaba en esta vida, y respondió que era apócrifa, añadiendo, que solo era propio de la Ley Antigua castigar con penas temporales, como plagas y langostas.

CAPITULO 2º—Que tambien sabia, y le constaba que en varias ocasiones dixo este reo que los Padres de todos los concilios, principalmente desde el siglo quinto, asta el undécimo havian sido vnos ignorantes; pero con tanta generalidad, que dava á entender que Jesucristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de la Iglesia.

CAPITULO 3º—Que varias veces en que se trató del Judío Guatemalteco, dixo este reo: que ningun Judío que piense con juicio se podia condenar, pues no constaba de la Sagrada Escritura que huviese venido el Mesías: y refiriendole cierto Eclesiastico el Texto Sagrado: *Ecce virgo &c.* respondió, que no havia tal voz en el, sino otra Hebrea, que significaba muger corrompida: como Alma, y otras, de que hacia memoria el Testigo; pero si, de que quando le oprimian algunos Textos, los interpretaba de vna manera, que convenian á la venida del Mesías: asentando igualmente, que era vna materia mui delicada, que se debia tratar con mucho empeño, porque en el Reyno havia muchos Judíos: y todo lo esto fundaba en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas y con devocion devriendose estudiar con libertad de entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion: y que segun la libertad con que se expresaba, dixo tambien, que Santa Teresa, ó la Madre Agreda, havia sido vna Ilusa, porque aiunaba mucho y veia visiones.

CAPITULO 4º—Que igualmente sabia, y constaba al testigo; que explicando este reo el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir, que la fornicacion no era pecado, sino una evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada: porque era vna materia que no havia de salir por los ojos, oídos, ni boca: con cuiá doctrina procuró muchas veces corromper al testigo. (1)

CAPITULO 6º—Que tambien sabia, y le constaba que diez ó doce dias que estuvo en compañía de este reo, no le vió rezar el Oficio divino: y diciendole vn dia cierto Religioso que se le hacia pesado la asistencia al Coro, porque le hacia falta el tiempo para cumplir con el Oficio de Predicador, que era de su Convento; y que si tuviera arbitrio dispensaria de él á todos los oficiales: y que este reo respondió, que el dispensaria á los del Coro, y de afuera.

CAPITULO 7º—Que tambien sabia, havia oido y entendido, que este reo decia: Que la Sagrada Eucaristia no se havia conocido en los terminos que hoy la enseña la Iglesia asta mediado del siglo tercero, porque antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la confesion auricular: que la Epistola de San Pablo que predica la Eucaristia, era apócrifa; y toda la doctrina que trahe el Evangelio sobre este sacramento, estaba mal entendida, por entender ser la existencia real de Jesu-Christo en el que devia entenderse como aquellas palabras: *Ergo sumvia &c.* Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Y leyendo despues la Epistola de San Judas, dixo, que tenia á este Santo por vn ignorante, por aquellas palabras con que concluye. Los pecadores son como las nubes sin agua, y luego le preguntó al Eclesiastico ¿que de que otra cosa havian de ser?

CAPITULO 8º—Que tambien sabia, y le constaba que este reo decia, que la moral Cristiana, ó nuestros Moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacáran vnas mismas penitencias, respecto de vnos mismos pecados, lo que jamas sucede.

CAPITULO 9º—Que tambien sabia, y le constaba que este reo ha dicho, que las Religiones son inutiles a la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia: que el no reza el Oficio divino, porque la silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no obliga á los seculares: esto es, á que fuercen á dar culto á los Santos, que

(1) No hay en el original capitulo quinto. Editor H. y Dávalos.

no es de fe que lo sean y que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías.

TEST. 3º—CAPITULO 1º FOL. 69.

Iten se le da en Publicacion otro Testigo Eclesiastico de autoridad y respecto, que examinado y ratificado en forma por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en San Miguel el Grande en 19 y 22 de Agosto de 799 expuso con juramento, que sabia, y le constaba, que cierto Eclesiastico havia consultado con otro, sobre si deveria delatar al Santo Oficio á este reo, por haverle oido varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran. Que los Santos Apostoles fueron vnos ignorantes, particularmente San Judas, por aquella expresion de su Canonica, en que dice.

Nubes sine aqua & sobre que decia. ¿Que en donde se havian visto nubes sin agua? Que hablando de la Santísima Virgen, dixo tambien: que el texto Hebreo no decia Virgo, sino corrupta. Que asta el tercer siglo no se conoció la Sagrada Eucaristia.—Que las Profecías del Mesías no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado: porque la efusion de la materia era cosa natural, y el texto solo hablaba del Adulterio; porque dice.—*Non maecaberit*.—Que los Soberanos eran vnos Despotas, Tiranos, y otras á este tenor. Y preguntando al denunciante, si este reo las profirio *grata arguendi*, respondió que no, sino como Herege y *ex intima persuasione*. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento fecho &.

TESTIGO 4º—CAPITULO 1º FOL. 85.

Dasele tambien á este reo en Publicacion otro testigo de buena fama, y reputacion, de estado casado, y de 41 años de edad, el qual se presentó de su voluntad ante el Comisario de Queretaro en Mayo de 808 y en 4 y 5 del mismo lo examinó, y ratificó en forma, y expuso bajo juramento.

Que sabia, y le constaba, havia visto, oido, y entendido que estando este reo en el Pueblo de Dolores, vivia amancebado con cierta Muger casada, que se expresa, y á la vez de comer la dixo, que el Niño Dios que havia nacido en Belen no havia parecido, y se havia perdido, que Dios no tenia necesidad de padecer. Y que preguntandole la muger ¿por que el que padeció quien fue? le respondió que un hombre á quien se le antojo morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron.

CAPITULO 2º—Que tambien sabia, y le constaba, que en otra ocasion dixo este reo á la indicada muger. ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso fulanita: que esas son soflamas.

Y finalmente que este reo y ella, hicieron entre si vn contrato, de que el le buscara á ella hombres para pecar y ella Muger á el para lo mismo, creió que por seguir el en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que refiere el Testigo. Y que toda era la verdad so cargo del juramento fecho.

TESTIGO 5º—CAPITULO 1º FOL. 107.

Dasele igualmente en Publicacion otro testigo religioso, y sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma en esta ciudad, declaró con juramento, que por voz publica, y comun, sabia, que este reo, Gefe de los Insurgentes, havia predicado que no havia Infierno, Gloria, Eternidad, sino que con la muerte del hombre todo se acababa.

Y que tratando el testigo estas especies con otro Religioso, le dixo este, que no se admirara de eso, pues los mismos condiscipulos que se havian criado con este reo, le havian asegurado, que siempre havia sido muy Libertino, entregado á la obscenidad, y vivido amancebado con hombres, y mugeres.

Y por otro sugeto que nombró, sabia, que habiendo casado este reo en su Curato por el año de 800 ó 801 á cierta señorita, á quien ofreció quinientos pesos porque le franqueara su cuerpo para saciar su lascibia, por haberse negado, y tambien á bailar en ocasion que el hacia de bastonero, la sacó arrastrando por él estrado con escandalo de todos los concurrentes al bayle.

CAPITULO 2º—Que tambien sabia que este reo en la misma noche de su sublecion pidió prestados doscientos pesos á cierto Amigo suyo, el que amas de haverse los entregado, le ofreció que de diez y ocho mil que tenia en su poder tomara lo que quisiera; y que el pago que le dió por esta generosidad, fué haver ido á su casa á la madrugada del dia siguiente á oras en que aun estaba con su muger en la cama: y diciendole que se leantara, lo cogió de las piernas. lo sacó arrastrando, y lo mandó preso á San Miguel el Grande, quedandose el con la muger á quien entregandole su ropa, y una corta limosna, la hizo ir á Valladolid su patria.

CAPITULO 3º—Que asimismo sabia, que preguntando á este reo el Reverendo Obispo de dicha Ciudad por el estado

de vnos gusanos de seda que tenia, le respondió, que para el mes de Octubre le llebaria vna Gusanera, que no se entenderia con tantos gusanos: esto es, con los de la insurreccion. Y que todo era la verdad &<sup>a</sup>

TESTIGO 6<sup>o</sup>—CAPITULO 1<sup>o</sup> FOL. 111.

Así mismo se dá á este reo en Publicacion otro testigo de toda excepcion, y autoridad, el qual expuso al Tribunal en 7 de Noviembre, que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á dicho reo con el nombre de Zorro, como que previó con el vn abismo de astucias: que el Probabilísimo mas condenado fue la leche que lo crió: que el Libro de sus moralidades, ha sido en su mesa, las fabulas de la Fontaine: que declarada su rebolucion, seducidos todos los Pueblos viciados en Valladolid, se acercó á Tlalpujagua, publicó un bando en que protestó dentro de ocho, ó diez dias presentarse en este Tribunal, ni Witemberg, ni Strasburgo, ni en Paris, alguno de la dominacion Luterana se havia dicho otro mas sedicioso, y escandaloso.

CAPITULO 2<sup>o</sup>—Dice este reo en su bando, que á el le está encargada la redempcion de estos Payses de America. Contiene nueve capitulos y en el preambulo dice: que haveriguada la coalicion de muchos de este Reyno con Benaparte, inflamado de vn glorioso entusiasmo su corazon, determinaba librarlo de los males que le amenazaban.

En el 1<sup>o</sup> ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, de que de no hacerlo, se tendria por reo de alta traicion: que los bienes de todo Europeo sean sequestrados y aplicados á la nacion: que queda establecida la libertad; y que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, en terminos que da idea de la soberania y obstentacion, que tiene miras mas inmensas, y diabolicas, que Lutero, y Tomas Muncer, y que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Imperio, no siendo otro su plan que vna Iglesia semejante á la Aglicana. Que son las especies que mas hacen contra el en el Santo Oficio.

CAPITULO 3<sup>o</sup>—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo entró con su Exercito en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre del año proximo pasado de 1810 por la tarde; y que ademas de haverlo recibido en la Iglesia con toda la pompa, y magestad expuesto el Santísimo Sacramento, le entregaron los Edictos de los Señores Arzobispo, Obispo de Michoacan, y de este Tribunal los que fueron despreciados, y vltrajados por la comitiba de Clerigos, y frailes que este reo trahia, que

cian en alta voz, que quarenta excomuniones que este Tribunal fulminase, venia entre ellos quien las podia absolver: que los mismos de la citada comitiba, y á presencia de este reo profirieron ezpresiones ofensivas, y denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui, havia sido Santo, y respetable; pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de Gachupines ignorantes: y que el citado reo ofrecio que en el dia 2 de Noviembre entraria en esta ciudad, y despues de visitar la Catedral, se presentaria en la Inquisicion; pediria su Causa, presentaria los documentos de la coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros los Señores Virrey, Oydores Europeos; manifestaria á todos que no era Herege; y diria despues, que ni Inquisidor, Arzobispo, Virrey, Rey, ni Santo Gachupin.

Y que todo lo dicho era publico, y notorio en la jurisdiccion de Toluca, Añadiendo que ninguna cosa era mas cierta, que la de estar este reo bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre, por haverlo visto fijado en la puerta del Juzgado de Ixtlahuaca en la tarde del 27 en que tomó posesion: de modo, que enterado de su contenido, quedó lleno de ira, y rabia; lo que le aseguraron quatro sugetos que presenciaron el pasage. Y que por otro sugeto de representacion havia sabido que habiendo concurrido con este reo, le tocó afablemente el hombro, y lo reconvinó como quexoso que estaba de que este Tribunal huviese publicado contra el semejante Edicto: y finalmente, que sabia, que noticioso vno de los Generales de los desacatos, y vltrajages que cometian los Insurgentes contra las Sagradas Imagenes, y Templos le dixo á este reo: si esto se sabe en Mexico, acaban de confirmar que somos Hereges.

\*TESTIGO 7<sup>o</sup> CAPITULO 1<sup>o</sup> FOL. 121

Tambien se dá á este reo en Publicacion otro testigo maior de edad, soltero, y profesor de cierta facultad, el qual examinado, y ratificado en 20 y 22 de Noviembre del mismo año, DIXO con juramento: y le constaba que este reo entró en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre entre vna y dos de la tarde, que habiendo concurrido á comer en mismo dia con dicho reo, acabada la comida se movió conversacion sobre el referido Edicto, y le oió decir, que el Santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y despues Deista; que estas cosas se contradecian, y oponian: que tambien le acusaba de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mismo podrian testificar los Indios, y demas que le oieron



robado, y con esto hacer reir á la gente, y que finalmente por el horror, y pena, que le causaban estas especies procuró cortar la conversacion.

INFORME 3º FOL. 35.—Dasele tambien en Publicacion otro informe del mismo sugeto que hizo el primero, en que dixo en 2 de Marzo de 801, Que á consecuencia de el, sabia, que este Reo tenia por su favorito á Fleuri. Libro peximo que engendra en los lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y debociones: y por tanto, prohibido por el Sor. Benedicto 14. Que siendo catedratico en el Colegio de San Nicolas introduxo el estudio del Padre Serri, y de moral los Autores teñidos de Jansenismo: de filosofia Libros modernos, que si se examinan, no dexaran de prestar materia para vna justa censura: que el mismo informante asistiendo á vn acto de filosofia oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto no supieron filosofia, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que este atrevido dicho lo reprendió, y calerío el argumento.

Dixo finalmente, que este Reo era vn jugador de profesion, y tan disipado, que tenia abandonado quanto estaba á su cargo: y que tenia trato escandaloso con una muger que vestia todas las modas; asta que desengañada por vn buen confesor resolvió meterse Monja.

INFORME 4º FOL. 50.—En los mismos mes, y año informo otro Sujeto Eclesiastico y de autoridad, que sabia por otro Eclesiastico que en cierta Villa del Obispado de Valladolid se decia, que por denuncia que se hizo contra este Reo estaba ya preso en el Santo Oficio, Y por otro que tubo trato intimo y mui continuado con el, le expresó, que jamas observó, ó conoció á dicho Reo debocion alguna; antes viendo que no rezaba el oficio divino, le dixo varias veces: ¿pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el Santo Oficio?

Que era tan libre en hablar, y escandaloso, que algunos sugetos de instruccion, y timoratos, reusaban su comunicacion por las especies que le oian: y que cierto sugeto le aseguró que siempre llevaba consigo el Alcoran de Mahoma. Que su conducta es mala, y no cumple con las obligaciones del ministerio Parroquial. Y finalmente, que su vida era continua diversion en juegos, musicas, y bailes, para lo que tenia asalariada una completa horquesta, siendo sus Oficiales, Comensales, y familiares.

INFORME 5º FOL. 15. PIEZA 2ª.—Dásele en Publicacion el informe que cierto Capellan de Exercito dirigió á este tribunal en 22 de Febrero, en que DIXO: Que sabia que habia llegado á manos de cierto teniente Coronel cierta carta circular en los Pueblos de los Insurgentes, remitida por este Reo en la que decia, que noticioso de que el tribunal de la Inquisicion y algunos Obispos havian publicado contra el algunos Edictos... v no devriendose dar credito alguno á estos tribunales, por componerse todos de Europeos... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren Criollos, de Confiscacion y expatriacion de estos Dominios; y si Europeos, de la vida.

Que de esta perniciosa circular nació sin duda el desprecio general que hizo este Reo, y sus Sequaces de los Edictos del Santo Oficio, y Señores Diocesanos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos; como en efecto lo acredito dicho Reo en su manifiesto, ó contra-Edicto, que el infame rebelde Anzorena comunicó de su orden á las Comunidades Religiosas de Valladolid: y que finalmente enseña que no se deve dar crédito á lo que determinen, y decreten los tribunales de Europeos Eclesiasticos, y Seculares; y que no seria extraño que de resultas de la citada circular se huviese suscitado, y exparcido el error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes gachupines eran nulas.

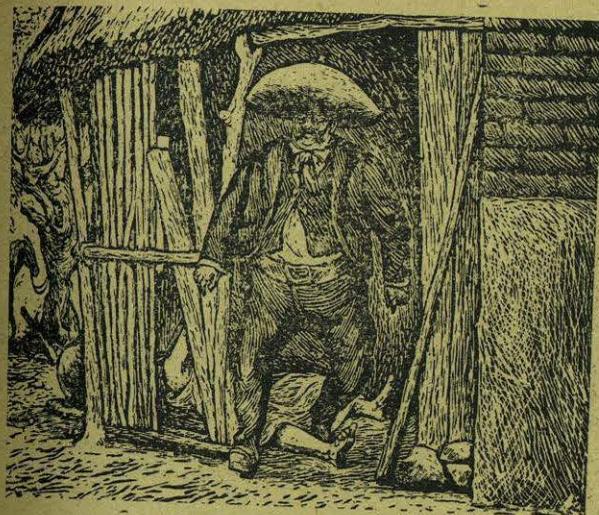
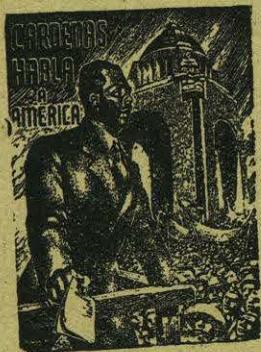
2 EDICTOS.—Densele tambien á este Reo en Publicacion los dos Edictos publicados en esta Santa glesia, el primero en 14 de Octubre llamandolo, y citandolo para que en el termino de treinta dias compareciese en este Tribunal; y el 2º en 26 de Enero de 811 prohibiendo el Manifiesto que empieza Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: y acaba, Sobre este bašto contineute: sin lugar de impresion, pero sin duda imprimió en Guadalaxara, y la publicó manuscrito en todas las Iglesias, y Conventos: en cuiá proclama vuelve á cubrirse con el velo de la hipocresia, protestando que jamas se ha apartado de la fe catolica.—Una rubrica.

Y fecha, y leida la dicha Publicacion de Testigos, el dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de ella al sobre dicho Don Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la congregacion de los Dolores, y Generalisimo del Exercito de los Insurgentes, y que responda, y alegue lo que quisiere, y viere que le

conviene para la primera Audiencia. Lo qual se notificó en los estrados de esta Audiencia, presentes dos testigos, por ausencia de dicho Reo Don Miguel Ídalgo y Costilla. Lo qual todo pasó ante mi, de que certifico.—*Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

En el mismo dia veinte de Mayo estando en la Sala principal de este Tribunal, presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas, v el Provedor Don Francisco Regueron, hice en Estrados la notificacion, conforme á lo mandado: y enterados de ello, Dixeron: que la oian, y sabian que el Cura Idalgo no se havia presentado, aun habiendo sido llamado por Edictos. Y lo firmaron, de que certifico.—*Pedro Ruescas*—*Francisco Regueron*.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Obejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de Dolores, Dixeron: Que á este Reo se le de copia, y traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero dia responda, y alegue contra ella de su justicia á lo que viene convenirle, con parecer de vno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, en que fue citado, le Nombravan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph. Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—*D. Prado*.—*L. Alfaro*.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*, secretario.



### ACUSACIONES, DECLARACIONES Y RATIFICACIONES

56. ACUSACION DE D. JUAN MARTIN GARCIA CONTRA EL SR. HIDALGO, TOMADA DE LA CAUSA QUE SE FORMABA CONTRA EL SEGUNDO EN LA INQUISICION

EN AUDIENCIA de oficio, que se dió dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue— Procurando traer á la memoria las proposiciones, y doctrinas que mas heco, é impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Hidalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes:

1<sup>o</sup> QUE EN LAS OBRAS DEL SR. MURATORI, se leia el parage siguiente. "Que los Obispos de francia havian escrito al Sor. Benedicto 14" (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ¿Es posible SSmo. Padre, que siendo V. Santidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la impresion de las llagas de S. Francisco; y la Traslata-